



Resolución Ministerial

Lima, 28 de ENERO del 2019

Visto, el Expediente N° 19-007454-001, que contiene el Informe N° 034-2019-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, establece que todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al Decreto Legislativo N° 1440, en la disposición que corresponda;

Que, a su vez, la Novena Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Legislativo, señala que el mismo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral: 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, rectificada mediante Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27 de setiembre de 2018, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final,



los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2019, se dispone la entrada en vigencia de los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, estableciéndose que el artículo 50, referido a la incorporación de mayores ingresos, entrará en vigencia a partir de la vigencia del Decreto Supremo que establezca los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a la fecha, no se ha expedido el Decreto Supremo aludido en el considerando precedente, por lo que mantiene su vigencia el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el cual establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, los mismos que durante la ejecución presupuestaria se podrán incorporar en el presupuesto de la entidad mediante resolución de su Titular;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, por su parte, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2019, provenientes de Saldos de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 1 018 415,00 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos quince y 00/100 soles) y en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 9 895 004,00 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil cuatro y 00/100 soles);

Que, la incorporación de los Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional permitirá que las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, cumplan con desarrollar de manera adecuada y efectiva las actividades programadas en el presente año fiscal;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,





Resolución Ministerial

Lima, 28 de ENERO del 2019

aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 1 018 415,00 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos quince y 00/100 soles) y en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 9 895 004,00 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil cuatro y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo N° 1 "Ingreso de Saldos de Balance" y Anexo N° 2 "Egreso de Saldos de Balance", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Z. TOMAS



R. TAPIA



S. YANCOURT



J. RYO

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



ANEXO N° 1

INGRESO DE SALDOS DE BALANCE

INGRESOS:

PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
1 : Ingresos Presupuestarios
1.9 : Saldos de Balance
1.9.11 : Saldos de Balance
1.9.11.1 : Saldos de Balance
1.9.11.1.1 : Saldos de Balance

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
125: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD	1,018,415	-
139 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	-	9,895,004
TOTAL	1,018,415	9,895,004



ANEXO N° 2 EGRESO DE SALDOS DE BALANCE

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD

(En Soles)

UNIDAO EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
				2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
125-1655: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5D00003 GESTION ADMINISTRATIVA	1,018,415	-
TOTAL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD				1,018,415	-
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3D00372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	-	3,868,953
		3000373: ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA	-	38,991
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	0000971 INTERVENCIONES QUIRURGICAS	-	1,800,000
			5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	-	800,000
			5001569 COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	-	3,007,060
			5001567 PRE-TRASPLANTE, INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y POST TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDO	-	380,000
TOTAL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				-	9,895,004
TOTAL				1,018,415	9,895,004

